

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2021

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

#### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COTAPREP</b>	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales

#### ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.
2. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la otrora Unidad Técnica de Sistemas del IETAM al Licenciado José de los Santos González Picazo.
3. En fecha 30 de noviembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017, por el que aprobó la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**4.** En fecha 1 de diciembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo IETAM/CG-41/2017, por el que se creó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**5.** El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

**6.** En fecha 24 de octubre de 2018, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-92/2018, por el que se ratificó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

**7.** El 19 de marzo de 2020, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UNICOM/0941/2020 suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila mediante oficio número IEC/SE/0639/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del referido OPL.

**8.** El día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**9.** El 24 siguiente, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2.

**10.** El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

**11.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de

Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

**12.** En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020 aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

**13.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020 aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Local 2020–2021.

**14.** En fecha 03 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-43/2020, por el que se aprobó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**15.** El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2021, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la otrora Unidad Técnica de Sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

**16.** El 4 de septiembre de 2021, el Consejo General de IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-99/2021 aprobó la ratificación de la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**17.** El mismo 4 de septiembre, el Consejo General de IETAM, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-100/2021 aprobó la creación e integración provisional de la Comisión Especial de seguimiento a la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Dicha Comisión se instaló en la misma fecha y sus integrantes designaron al Consejero Electoral Maestro Jerónimo Rivera García como Presidente de la misma.

**18.** El día 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021–2022, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

**19.** En esa misma fecha, el Consejo General de IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021 aprobó el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la referida base, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

**II.** El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

**III.** Además, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

**IV.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Política Federal, la propia Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; igualmente, señala que son autoridad en la materia, en los términos que establece la Constitución

Política Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

**V.** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**VI.** Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto o por los OPL. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

**VII.** El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

**VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado; las elecciones para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

**IX.** En términos de lo ordenado por el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

**X.** Los artículos 1º, párrafo primero, y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de la referida Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que

corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar a las personas integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**XI.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XIII.** Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIV.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local en su fracción VIII, fija que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.

**XV.** Además, el artículo 103 de la Ley Electoral Local precisa que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XVI.** El artículo 110 fracciones LIX, LXVII de la Ley Electoral Local reseña que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE y aprobar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectiva sus atribuciones.

**XVII.** Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.

**XVIII.** Por otro lado, el artículo 1º, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; de este modo, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; de la misma forma, las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento de Elecciones forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley Electoral General y en la Ley General de Partidos Políticos.

**XIX.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**XX.** Por su parte, el artículo 338 del Reglamento de Elecciones, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, hace mención que el Consejo General y los OPL en los ámbitos de sus respectivas competencias son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gobernatura, a la par, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

**XXI.** Cabe mencionar, que el artículo 339, numeral 1, incisos a), b) y numeral 2

del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el Reglamento de Elecciones y que se señalan en el Lineamiento 33 del anexo 13, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

**XXII.** En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

**XXIII.** Según lo dispuesto por el artículo 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda,



- durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f)** No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
  - g)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
  - h)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
  - i)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
  - j)** No formar parte de algún otro Comité o Comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo; y cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. De igual forma, en su integración se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

**XXIV.** Por su parte, el artículo 342, numeral 1 y 3 del referido Reglamento, detalla que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b)** Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c)** Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los

mecanismos para llevar a cabo el PREP;

- d)** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e)** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f)** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h)** Realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i)** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j)** Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k)** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley Electoral General, este Reglamento, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

En las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

**XXV.** El artículo 343 del multicitado Reglamento de Elecciones precisa que, en

las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a. De las y los integrantes:
  - I. Asistir y participar con su opinión;
  - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
  - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
  - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
  - V. Emitir su voto, y
  - VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.
  
- b. De la Secretaría Técnica:
  - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
  - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
  - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes del Comité;
  - IV. Convocar a las sesiones; y
  - V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

**XXVI.** El artículo 344 del Reglamento de Elecciones dispone que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o de la aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IETAM. A las sesiones podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los miembros del Consejo General del IETAM, o quien los represente; así como el funcionariado de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del COTAPREP.

**XXVII.** De acuerdo con lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, y dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; por su parte las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Comité, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría

Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

**XXVIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, las consejeras y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos. Asimismo, el artículo 37, numeral 3 del referido Reglamento dispone que toda respuesta a una consulta que se emita para un OPL en particular, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la hará del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Máximos de Dirección de los OPL de las demás entidades, por conducto de sus presidencias.

**XXIX.** Efectivamente, como quedo precisado en el Antecedente número 7, a través del oficio número IEC/SE/0639/2020, el Instituto Electoral de Coahuila consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE lo siguiente:

*“Es posible que la Cuarta Sesión Ordinaria del COTAPREP, programada para el próximo día 30 de marzo de 2020, se lleve a cabo con la asistencia física de dos de sus integrantes, mientras que los tres restantes..., lo hagan a través del uso de tecnologías de la comunicación?”*

Al respecto, mediante oficio INE/UNICOM/0941/2020, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila en los términos siguientes:

*“...considerando las situaciones extraordinarias por las que atraviesa el país debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se considera viable que la sesión del Comité sea realizada con la participación remota de las y los integrantes que, por su ubicación o actividades, pudieran estar en riesgo...”.*

*“...será necesario que el IEC prevea que se cuente con los recursos y condiciones necesarias para que la celebración de las sesiones se realice en forma y que las y los integrantes del COTAPREP puedan ejercer todas sus atribuciones, tales como: análisis de la documentación asociada a la sesión; desahogo de los puntos de la sesión; emisión de comentarios, observaciones y recomendaciones; emisión de su voto. Del mismo modo, será necesario contar con la documentación soporte que permita dejar constancia de la celebración de la o las sesiones; por ejemplo: lista de asistencia, minuta de la sesión anterior, en su caso, versión estenográfica.”.*

Cabe señalar, que este Órgano Máximo de Dirección del IETAM adoptó medidas urgentes encaminadas a prevenir la transmisión del COVID-19, al tratarse de una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general. En efecto, como se señaló en el Antecedente identificado con el número 10, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020 se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19. Acuerdo que al momento se encuentra vigente.

**XXX.** Por otro lado, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, especifica que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que se crea el COTAPREP, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de su aprobación.

En lo relativo a la integración del COTAPREP y en atención a lo expuesto en las consideraciones anteriores y derivado de la valoración curricular que se llevó a cabo, como resultado de las invitaciones que realizó el Licenciado José de los Santos González Picazo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se advierte que las y los ciudadanos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones enumerados en el Considerando XXIII del presente Acuerdo y, además, reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, en cumplimiento al artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, siendo los siguientes:

**1.- La C. MARTHA KARINA BUTRÓN BALBOA**, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y hardware.

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Ingeniero en Telemática, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1998 - 2002).
- b) Maestría en Sistemas de Información, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (2005 – 2007).
- c) CCNA, Cisco Certified Network Associate, Cisco System, Inc. (2016).

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

- b)** Profesor de Asignatura (Ingeniero en Tecnologías de la Información, impartiendo materias de Redes de Datos e Ingeniería de Software), (2020 – a la fecha).
- c)** Instructor (Centro de Entrenamiento para Instructores de Cisco Network Academy impartiendo capacitaciones tecnológicas a profesores de academias Cisco), (2020 – a la fecha).
- d)** Coordinador de Proyectos de Redes de Datos en TIKS y CAPACITACIONES, responsable de analizar, diseñar, coordinar e implementar redes de datos para edificios comerciales, (2018 – a la fecha).
- e)** Gerente Técnico de México en Cisco Networking Academy México (NetAcad México) llevando a cabo tareas de coordinación de capacitaciones, procesos de certificación para instructores, participación en foros y talleres, así como brindar soporte técnico y/o académico a academias de instructores y proveedores.
- f)** Profesor de tiempo completo, Universidad Politécnica de Victoria.
  - Academia de Tecnologías de la Información como secretario, (2016 - 2016).
  - Fundadora y responsable del Club de Redes UPV, (2013 – 2016).
  - Redes de Datos, (2009 – 2011, 2011 - 2016).
- g)** Universidad Autónoma de Tamaulipas, Dirección de Innovación Tecnológica y Dirección de Tecnología de Apoyo a la Educación
  - Impartición de cursos a instructores en el centro de entrenamiento para instructores, (2011 – 2016).
  - Coordinación de los proyectos institucionales que requirieran capacitación tecnológica, (2009 – 2011).
  - Administrar y mantener en perfectas condiciones el equipo de cómputo de los laboratorios de clase, atender los casos de soporte técnico en línea, para las academias locales y regionales, (2006 - 2008).
- h)** Universidad Autónoma de Tamaulipas, Unidad Académica Multidisciplinaria Agronomía y Ciencias / Facultad de Ingeniería y Ciencias.
  - Impartición de el módulo de Caracterización de Equipos Intermedios en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2010).
  - Impartición del módulo de Interconexión y Tecnologías de Redes LAN y WAN en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2006).
  - Impartición del módulo de Protocolos TCP/IP en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2005).

## CURSOS ESPECIALIZADOS

- a)** Cisco Networking Academy México e impulsar la educación tecnológica en México. Reconocimiento por participar activamente en proyectos de

- educación tecnológica para Cisco Networking Academy, (2019).
- b) Instructor 15 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 15 años ininterrumpidos, (2019).
  - c) Instructor 10 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 10 años ininterrumpidos, (2013).
  - d) Certificación CCNA, Cisco Certified Network Associate. Certifica conocimientos de Planeación y Administración de Redes, Ruteo, Switching, Protocolos y Servicios de LAN y WAN, Tecnologías de LAN, (2016, 2013 – 2016, 2009, 2003).
  - e) Certificación MTA, Microsoft Technology Associate. Certifica conocimientos de Fundamentos de Redes, (2011).
  - f) Certificación CCAI. Certifica como Instructor del currículum Cisco Certified Network Asóciate para el Programa de Cisco, (2005).

**2.- El C. JOEL ENRIQUE PICAZO VÁZQUEZ**, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por su conocimientos en conectividad, programación, desarrollo de sistemas, redes de computación, hardware, seguridad en servidores; además de contar con experiencia en la materia de investigación de operaciones, materias que formaron parte de su plan de estudios profesionales como Licenciado en Informática, mismas que le han servido para realizar labores para la definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, con la finalidad de implementar una solución integral que optimizara los esfuerzos dedicados para la transición del registro manual al sistematizado de los alumnos. Además de lo anterior, fue miembro del COTAPREP en los procesos electorales locales en Tamaulipas 2017–2018; 2018–2019 y 2020-2021, lo que aporta experiencia, dada la relación con las representaciones de los partidos políticos para los informes de avances, ejecución de simulacros y el desarrollo del programa el día de la jornada electoral.

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1983).
- b) Maestría en Ciencias Computacionales, Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (1988).
- c) Diplomado de Implantación de Calidad Total en el ITCV, Instituto Tamaulipeco para la Elevación de la Productividad y Calidad, (1995).
- d) Diplomado en .Net 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006).
- e) Diplomado en Desarrollo Humano, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021
- b) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
- c) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.
- d) Jefe del Departamento. de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2008 a la fecha).
- e) Presidente de la Academia de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2003-2005) y (2007-2008).
- f) Jefe del Departamento de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1997-2000).
- g) Jurado en eventos académicos Locales y Nacionales, (1994, 1997, 2002, 2003, 2004, 2009, 2012, 2013 y 2014).
- h) Jefe del Centro de Cómputo, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria.  
Definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, (1993 – 1997).
- i) Jefe de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991-1993).
- j) Expositor en Conferencias Nacionales e Internacionales, (1991-2013).
- k) Instructor de Cursos de Informática, (1991-2012).
- l) Programador de Sistemas, Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1990-1991).

## CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Desarrollo Dispositivos IOT, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2019).
- b) Diseño y Desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad Iso-9001:2008, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- c) Introducción a la Norma ISO 14001:2004, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- d) SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- e) Subnetting con VLSM y Planeación de Redes con Ruteo Estático, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- f) Admón. y Seguridad en SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- g) Entorno de Programación NETBEANS 2013, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2007).
- h) Diplomado .NET 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006)
- i) Visual Fox, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2002).
- j) Redes de Computadoras, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).



- k)** AutoCAD, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- l)** Administración de Redes, PROYECTA, (2000).
- m)** Cableado Estructurado, Anixter de México, (1998).  
Administración del Tiempo, ECCSA Victoria, (1996).

**3.- El C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ANDRADE**, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en estadística y ciencia política, debido a su tesis doctoral en “Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios”, haber realizado análisis político y generar estadísticas para la publicación del libro “Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México”, desempeñarse como profesor en asignatura de “Maestría de Políticas Públicas y en licenciaturas de “Ciencias Políticas y Administración Pública” en la IBERO de Puebla, así como pertenecer a organizaciones como IGLOM que agrupa a profesionales especializados en materia de gobierno, política, gestión pública y desarrollo de los ámbitos municipal y estatal en México. Además de lo anterior, trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Dirección del Ramo 33, lo que le permitió relacionarse con diversos gobiernos estatales y municipales, por actividades relacionadas a la transferencia de aportaciones federales, y fue Secretario General de la Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C., en donde participó en acciones encaminadas a realizar proyectos sociales en coordinación con los gobiernos municipales, con la finalidad de que estos contaran con herramientas indispensables para el quehacer eficiente y eficaz de sus políticas públicas, lo que también demuestra experiencia en materia de investigación de operaciones aplicada a la administración pública eficiente. En esta actividad, trabajó al menos con doce gobiernos municipales de todos los partidos políticos.

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

- a)** Doctor en Ciencias Sociales, El Colegio de San Luis (COLSAN). 2018. Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios.
- b)** Maestro en Administración y Políticas Públicas, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). 2011
- c)** Licenciado en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) (INAH-SEP). Cédula 5910644. 2008

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a)** Editor y Coordinador del Comité Editor Internacional de Analéctica. Revista y Casa Editorial [www.analectica.org](http://www.analectica.org) (14 de agosto de 2021- a la fecha)
- b)** Profesor Investigador de El Colegio de Tamaulipas. Centro de Posgrados en Gobierno y Administración Pública (10 de febrero de 2020-13 de agosto de 2021).
- c)** Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020

– 2021

- d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (septiembre 2019 - febrero de 2020).
- e) UNSIS. Profesor investigador de tiempo completo (septiembre 2018 - agosto 2019)
- f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (mayo 2018 - septiembre 2018).
- g) Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. Secretario General. [www.redesfuerzoslocal.edu.mx](http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx). (2011 – 2017)
- h) IBERO Puebla. Profesor por Asignatura en la Maestría de Políticas Públicas y en las licenciaturas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Relaciones Internacionales (enero 2013- julio 2014).
- i) ISIA AYUUK. Profesor por Asignatura (2012).
- j) CIDE. Director Técnico de la Dirección General (2012).
- k) Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos. Coordinador de proyectos. [www.iglom.org.mx](http://www.iglom.org.mx) (2012).

## LIBROS PUBLICADOS

- a) La evaluación de la gestión pública desde un enfoque decolonial: teorías, experiencias y aprendizajes. Juan Carlos Martínez Andrade y Fernando Proto Gutiérrez (Coords.) (2021) Ciudad Victoria, Tamaulipas: El Colegio de Tamaulipas. Disponible en <https://books.google.com.mx/books?id=hcErEAAAQBAJ&lpq=PP1&dq=evaluaci%C3%B3n%20decolonial&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q=evaluaci%C3%B3n%20decolonial&f=false>
- b) Acta constitutiva para asociaciones civiles en México. Juan Carlos Martínez Andrade y Everardo Chiapa Aguillón. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-463-5 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/acta-constitutiva/>
- c) Cuestionario para la evaluación del gasto federalizado en los municipios mexicanos. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-486-4 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/evaluacion-gasto-federalizado/>
- d) Colonialidad e Identidad en América Latina. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-650-815-4 <http://www.analectica.org/libros/juanmtz-colonialidad/>
- e) Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México. Autores: Estela Luis Antonio, Yoshihei Paul Martínez, Lauro Domingo Santiago y Juan Carlos Martínez Andrade (Coord.). 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-882-243-2 <http://www.analectica.org/libros/varios-cultura/>.

## OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Técnicas de análisis utilizadas	Líneas de investigación	Membresías
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estadística</li> <li>• Econometría</li> <li>• Etnografía</li> <li>• Análisis político</li> <li>• Análisis jurídico</li> <li>• Evaluación gubernamental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión pública</li> <li>• Federalismo Fiscal</li> <li>• Evaluación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IGLOM</li> <li>• ACEVAL</li> <li>• CLAD</li> </ul>

Adicionalmente a la experiencia curricular mencionada anteriormente, se anexa la siguiente tabla en la que se menciona el sustento para el cumplimiento de cada uno de los requisitos:

Requisito	Aspirante	Sustento documental
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Acta de Nacimiento 2 - Credencial de Elector 3 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Título profesional 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad 3 - Resumen curricular incluido en el presente acuerdo en el que muestra que los candidatos en conjunto tienen experiencia en temas de tecnologías de la información y comunicaciones, en materias de estadística, investigación de operaciones y ciencia política.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	

<b>Requisito</b>	<b>Aspirante</b>	<b>Sustento documental</b>
los tres años anteriores a su designación.	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021. 2 – Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Martha Karina Butrón Balboa	1 – No existen registros de pertenencia después de verificar los Acuerdos IETAM/CG-17-2016, IETAM/CG-170/2016, IETAM/CG-38/2017, IETAM A-/CG-45/2020 en los que se crean o modifican diversos comités y en los que sus integrantes forman parte de la estructura orgánica del IETAM. Por lo anterior, y en el entendido que los aspirantes al COTAPREP no forman parte de la estructura del IETAM, se
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	

Requisito	Aspirante	Sustento documental
		constata que no forman parte de ningún otro comité. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.

Conforme a lo anterior, del análisis de los perfiles de la ciudadana y ciudadanos **Martha Karina Butrón Balboa, Joel Enrique Picazo Vázquez y Juan Carlos Martínez Andrade**, se advierte que estos cumplen con los requisitos formales y cuentan con la experiencia necesaria y con reconocida capacidad en las disciplinas técnico-científicas y sociales, para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiere en la realización de estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, además de que cuentan con especialización en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, estadística y ciencia política, lo que contribuye al cumplimiento de las labores que debe realizar el Comité, así como también, todos los integrantes formaron parte del COTAPREP, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, lo que permite advertir que cuentan con amplia experiencia al tener conocimiento respecto de los instrumentos, procedimientos y protocolos que deben ejecutarse para la implementación del PREP.

En ese sentido, de los datos curriculares de las personas propuestas, se advierten elementos que aportan valía a las funciones concretas que habrán de realizar, dado que sus perfiles contribuyen con valoraciones del marco normativo y el contexto institucional, dentro del cual el PREP debe cumplir con la labor del Instituto de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5, apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), k), 219, 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, numeral 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, 3, 339, numeral 1, incisos a), b) y 2, 340, numerales 1 y 2, 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, 345, y Anexo 13, numeral 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafo segundo, base I, III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, fracción IV, 101, fracción VIII, 103, 110, fracción LIX, y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 50 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para la elección del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 de este Instituto, mismo que se integra por la y los ciudadanos Martha Karina Butrón Balboa, Joel Enrique Picazo Vázquez y Juan Carlos Martínez Andrade.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el referido Comité opere durante el tiempo que resulte necesario, entrando en funciones a partir del 1 de noviembre de 2021, debiendo celebrar su sesión de instalación dentro de los 5 días siguientes a su entrada en funciones y, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó, lo cual deberá ser a más tardar el 30 de junio de 2022. Durante el período de sus funciones, las personas integrantes del COTAPREP tendrán derecho a la dieta que para tal efecto se apruebe en los presupuestos de egresos del Instituto, sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, requiérase a la brevedad a la ciudadana y ciudadanos designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

**CUARTO.** Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que expida los nombramientos respectivos de las personas a que se hace referencia en el punto primero del presente Acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**QUINTO.** El Comité Técnico Asesor deberá sujetarse, en cuanto a su funcionamiento y atribuciones, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos, a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

**SEXTO.** Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo serán propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, por conducto de la

Presidencia de la misma, quien lo hará del conocimiento de sus integrantes.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y, en su oportunidad, a las representaciones de las candidaturas independientes, en su caso.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona titular del Órgano Interno de Control; a la Directora de Administración; y, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su carácter de Instancia Interna Responsable del PREP, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 67, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM